**OFICIO MSPH-CM-ACUER-01-18**

San Pablo de Heredia, 08 de enero de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 01-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo CM-648-17, adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, donde se remite el oficio AMB-268-2017, recibido vía correo el día 29 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Hannia Durán Barquero, Comisiones Legislativas IV, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 19.937 “Creación del Servicio de Parques Nacionales como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía”, a la Comisión de Asuntos Ambientales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar dicho acuerdo del análisis de la Comisión de Asuntos Ambientales ya que carece de interés actual, debido a que ya transcurrió el tiempo para que este Concejo Municipal se pronunciara al respecto.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 01-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 01-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-02-18**

San Pablo de Heredia, 08 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 01-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta realizada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal en relación al cambio de las sesiones ordinarias a celebrarse el lunes 26 de marzo de 2018, lunes 15 de octubre de 2018, lunes 24 de diciembre de 2018 y lunes 31 de diciembre de 2018, en razón de la celebración de Lunes Santo, Día de las Culturas, Fiestas Navideñas y vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 26 de marzo de 2018 para el miércoles 21 de marzo de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
2. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 15 de octubre de 2018 para el miércoles 17 de octubre de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
3. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 24 de diciembre de 2018 para el miércoles 19 de diciembre de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal
4. Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 31 de diciembre de 2018 para el miércoles 09 de enero de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.
5. Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 02-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c. Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-03-18**

San Pablo de Heredia, 08 de enero de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Concejo Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 01-18 CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DFOE-DI-1949m, recibido vía correo el día 19 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Zusette Abarca Mussio, Fiscalizadora Asociada y el Sr. Antonio Martínez Pacheco, Gerente de Área a.i., ambos de la Contraloría General de la República, sobre traslado de gestión con relación a presunto disfrute indebido de vacaciones por parte de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa, a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para su análisis y posterior informe según corresponda. Lo anterior en un plazo impostergable de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 03-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-04-18**

San Pablo de Heredia, 09 de enero de 2018

Señores

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal

Luis Diego Moncada, Coordinador Policía Municipal

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 02-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

***CONSIDERANDOS***

1. Oficio CCDRSP-181-2017, recibido vía correo el día 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde remite acuerdo de la Junta sobre consulta relacionada con lo citado en el acuerdo CM-163-02, relacionado el mismo con la prohibición de varias actividades en el Parque de los Expresidentes.
2. Que para abordar el tema en mención se deben tomar en cuenta varios reglamentos del Ministerio de Salud así como La Ley de Protección al Adulto Mayor.

**Mociono para:**

Llevar a cabo la conformación de una comisión especial para abordar el tema de las actividades que actualmente y a futuro se pueden desarrollar en la Plaza de los Expresidentes.

***Julio César Benavides***

***Regidor Propietario***

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y proceder a conformar dicha comisión especial con los siguientes miembros:

Julio César Benavides Espinoza, Coordinador

Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal

Luis Diego Moncada, Coordinador Policía Municipal

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 04-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-05-18**

San Pablo de Heredia, 16 de enero de 2018

Señor

Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director

Misterio de Salud

Pte.

Señora

Dra. Noris Acevedo Domínguez, Directora Médica

COOPESIBA R.L.

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio CCDRSP-181-2017, recibido vía correo el día 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde remite acuerdo de la Junta sobre consulta relacionada con lo citado en el acuerdo CM-163-02, relacionado el mismo con la prohibición de varias actividades en el Parque de los Expresidentes.
2. Que para abordar el tema en mención se deben tomar en cuenta varios reglamentos del Ministerio de Salud así como La Ley de Protección al Adulto Mayor.
3. Acuerdo municipal CM 04-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 02-18 celebra el día 08 de enero de 2018, donde se acordó conformar una Comisión Especial para abordar el tema en específico.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a los directores del Ministerio de Salud y COOPESIBA R.L, designen a un representante que pueda asistir a la reunión programada para el día miércoles 17 de enero del presente año, a las 5:00 pm, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, donde se abordará el tema en mención. Lo anterior con la finalidad de conocer los parámetros establecidos para desarrollar actividades en zona recreativa.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 05-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-06-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Distrito Primero, San Pablo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario del Distrito Primero, donde solicita autorización para retirarse de la sesión a partir de las 6:45pm, esto debido a que debe presentarse a una reunión con la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar, para abordar el tema del posible convenio para el préstamo de las instalaciones del gimnasio de dicho centro educativo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario para que se retire de la sesión a las 6:45 pm, y pueda asistir a dicha reunión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 06-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-07-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, donde solicita se convoque a una sesión ordinaria a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que informe sobre los asuntos pendientes que posee con este Concejo Municipal, solicitados mediante acuerdos municipales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, a la sesión ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de enero de 2018, a las 6:15 pm, esto con el propósito que realice la exposición correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 07-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-08-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señores

Junta Directiva

Asociación de Desarrollo Integral de María Auxiliadora

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para cambiar la fecha de la audiencia concedida a la Asociación de Desarrollo Integral María Auxiliadora, esto debido a que ese día ya se había planteado analizar como primer punto un informe bastante complejo que presentará la Administración Municipal, mismo que debe ser enviado a la Contraloría General de la República.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Trasladar la sesión concedida a dicha Asociación para el día 21 de febrero de 2018 para el miércoles 04 de abril de 2018, a las 6:15 pm, en las instalaciones del Concejo Municipal, con el objetivo de abordar el tema del convenio de cesión de lote municipal con naturaleza de facilidades comunales.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 08-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-09-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-007-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras para su respectivo análisis y posterior dictamen sobre el siguiente tema:

* Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto Condominio Santa Fe con salida hacia Calle Cordero, en terreno con Folio Real 4-001564-M-000, ubicado en el distrito 02 del cantón de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 09-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-10-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-005-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo copia de oficio MSPH-DHM-RES-11122017, Resolución Administrativa N°17-2017, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, atendiendo el acuerdo municipal CM 630-17.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 10-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-11-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-009-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo el oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-001-2018, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el propósito de que sea remitido a la Comisión Especial del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el análisis que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 11-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-12-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se realice una auditoría en el proceso contable del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPALA CUERDA**

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, realice una auditoría en el proceso contable que lleva a cabo el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, esto con el objetivo que le informe de manera formal a este Concejo Municipal acerca de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. En caso que no estén cumpliendo con tal disposición, deberá remitir un plan de implementación, así como las recomendaciones correspondientes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 12-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-13-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Exposición realizada por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, sobre el avance de la implementación en este municipio de las NICSP.
2. Que este Concejo Municipal desea conocer a manera de información y seguimiento, los informes trimestrales que envía este municipio a Contabilidad Nacional, sobre el tema en mención.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Instruir a la Administración Municipal, presente a este Concejo Municipal cada informe trimestral que se envía a la Contabilidad Nacional, sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con la finalidad de brindar el apoyo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 13-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-14-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

José Fernando Méndez, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se le brinde un espacio en la agenda al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, para la presentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 14-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-15-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señores

Comisión Especial para el estudio de la Propuesta de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Señores

Seccional ANEP- Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante el Dictamen C-093-2017 la Procuraduría General de la República concluyó:

*Haciendo abstracción de lo consultado y sustrayéndonos responder en concreto las interrogantes formuladas, a fin de facilitar nuestra línea expositiva, es criterio de la Procuraduría General de la República que:*

*Si bien el Gobierno municipal está conformado y es ejercido por el Concejo municipal y el Alcalde, para los efectos propios de la negociación, celebración y aprobación de convenios colectivos de trabajo en el ámbito municipal, el citado Concejo como órgano plural, deliberativo, normativo, financiero y de control, es el que se constituye para todos los efectos como órgano superior supremo de la jerarquía administrativa a fin de llevar a cabo el procedimiento negocial y aprobar en definitiva lo convenido.*

*Por ello, le compete al Concejo municipal autorizar mediante acuerdo la celebración de convenciones colectivas en el ámbito municipal. Y durante la negociación del convenio colectivo, en su condición de jerarca supremo, delegar su representación en una comisión o delegación del más alto nivel,  y entre sus integrantes podría estar incluso el Alcalde municipal, quien para todos los efectos sería un representante patronal, per se excluido del ámbito de aplicación de aquel instrumento normativo.*

*Luego de negociada, la convención colectiva deberá instrumentarse por escrito y remitirse al Concejo Municipal para su debida aprobación y autorizar expresamente al Alcalde, mediante acuerdo, para su suscripción, pues aunque el Alcalde ostente la representación legal de la municipalidad (art. 17 inciso n) del Código Municipal), dicha facultad estaría delimitada en estos casos, a falta de disposición normativa expresa, por el respectivo acuerdo en firme del Concejo municipal para dicho acto.*

*Para los efectos de la homologación y registro de dichos convenios colectivos, conforme lo previsto por el ordinal 57 del Código de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debiera verificar que se reúnan, además de los requisitos de fondo, los de forma aludidos, a fin de que los convenios colectivos concertados en el ámbito municipal se ajusten y no se opongan a lo normativamente previsto por el Ordenamiento jurídico estatal.*

*Lo anteriormente expuesto tendría plena vigencia y aplicación incluso en el contexto de la reforma legal introducida  por la denominada Reforma Procesal Laboral –Ley No. 9343-; en concreto frente a las previsiones normativas contenidas en el Título Undécimo; Capítulo Tercero del Código de Trabajo (arts. 695, 698, 704 y 711).*

**SEGUNDO**: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal se deben adoptar previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

**TERCERO:** Sobre este procedimiento especial de adopción de acuerdos ha indicado el Tribunal Contencioso Administrativo en el Voto **Nº 01-2015** delas trece horas cuarenta y cinco minutos del catorce de enero del dos mil quince, así como en resolución número 392-2014 de las nueve horas diez minutos del veintiuno de agosto de dos mil catorce, sobre la falta del trámite de comisión de previo a adoptar un acuerdo municipal, oportunidad en la cual consideró:

*“…este Tribunal entiende necesario precisar que si bien la celeridad en la adopción de conductas administrativas es uno de los ejes transversales de toda actividad pública, salvo supuestos excepcionales expresamente establecidos en el “ordenamiento” jurídico, dichas conductas deben ser adoptadas a través de un cauce procedimental previamente establecido. En el caso de los órganos deliberativos de carácter político como es el caso de los Concejos Municipales, se ha procurado establecer un sistema de adopción de decisiones célere y simple, que permite alcanzar acuerdos a las fuerzas políticas representadas en dicho órgano. Incluso, el Código Municipal regula la existencia de válvulas de escape que permiten en supuestos excepcionales la adopción de acuerdos municipales en períodos sumamente cortos. No obstante lo anterior, siendo tan trascendente la labor que realizan estos órganos del gobierno local para los intereses cantonales, y en ocasiones incluso para los nacionales, se consagró legislativamente la necesidad de que de previo a que el órgano en pleno buscara un acuerdo sobre un tema en particular, un pequeño grupo de sus integrantes, valiéndose de ser necesario de asistencia técnica, de manera pausada valorara, analizara y adoptara una recomendación (en ciertos momentos hasta consensuada políticamente), que sería posteriormente la conocida por el pleno. En caso de estimar el Concejo Municipal que dicho trámite previo es innecesario en uno o varios casos concretos, el legislador dotó a dicho Colegio de la posibilidad de prescindir de ese trámite a través de una votación calificada, en la que expresamente se decida omitir tal etapa procesal. Si bien en principio podría considerarse que en un caso como el de trámite, el órgano que puede lo más, puede lo menos, en consecuencia si el cuerpo edil por mayoría calificada puede dispensar el trámite de comisión expresamente, un acuerdo adoptado por unanimidad ni siquiera requeriría de tal señalamiento, se impone en este momento detenerse a considerar el yerro en que se incurriría en aplicar dicha máxima desconociéndose la dinámica de los órganos colegiados, y en particular del Concejo Municipal, el cual, si bien no tiene las competencias constitucionales asignadas a la Asamblea Legislativa, la similitud de su dinámica cotidiana con los congresos de sistemas parlamentarios, en los cuales incluso existe participación activa del órgano ejecutivo, hace de dicho órgano uno de los más complejos, sino el que más, de los órganos colegiados políticos del país. Nótese que entre el pleno del Concejo Municipal y sus comisiones no hay una simple relación del que puede lo más puede lo menos, pues las comisiones ordinariamente integradas solo por regidores (a diferencia de la dinámica presente en el Concejo), debe hacer un análisis técnico del asunto sometido a su conocimiento –de ahí la denominación temática de las Comisiones-, valorando de manera reflexiva cada ítem, y en la medida de las posibilidades, prescindiendo de valoraciones políticas –nótese que si bien es recomendable, no existe mandato legal expreso para que todas las fuerzas políticas representadas en el pleno, lo estén en* ***todas*** *las comisiones. Así las cosas, si bien los regidores integran ambos tipos de colegios, su labor en esos órganos debe presentar matices importantes. Lo anterior, sin mencionar lo supra expuesto, en cuanto a que en el Concejo Municipal, atendiendo ciertas regulaciones procedimentales, existe la posibilidad de la participación de otros órganos Municipales como el Alcalde y los síndicos. Más simple, la labor realizada por las comisiones no es “menos” sino distinta a la realizada por el Concejo Municipal, siendo labores complementarias entre sí y respondiendo a funciones político-jurídicas distintas en la dinámica del gobierno local. Es en esta tesitura que se justifica el requerimiento establecido en el artículo 44 del Código Municipal, el cual debe ser leído prestando atención no solo a la mayoría requerida para decidir una dispensa del trámite de comisión en un caso concreto, sino también, e incluso más importante aún,* ***prestando atención a que en ese caso concreto se está prescindiendo de la etapa del procedimiento en el que se estudia el tema respectivo con mayor detalle y fuera de la dinámica política del Concejo Municipal, razón por la cual, al requerirse que la dispensa sea expresa, se busca que los regidores valoren no solo el fondo del asunto en discusión, sino que tengan conciencia de que se está omitiendo una etapa esencial del proceso democrático de formación de una decisión del cuerpo deliberativo de un gobierno local****. Por lo anterior, es criterio de este Tribunal que la adopción de un acuerdo municipal –incluso por unanimidad-, que no respete el trámite de comisión y sin que se dispense expresamente de dicha fase,* ***es un vicio de nulidad absoluta****, por cuanto implica la ausencia del elemento procedimiento…”* **(el resaltado no es del original).**

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, y CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN C-093-2017 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESUELVE:

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal, se acuerda conformar una Comisión Especial que analice, y dictamine con relación a la Propuesta de Convención Colectiva presentada por la ANEP y la administración. Dicha Comisión será integrada por el Presidente Municipal conforme a los requerimientos de los regidores que deseen participar.

**SEGUNDO:** Se remite a dicha Comisiónla Propuesta de Convención Colectiva presentada por la ANEP y la administración.

**TERCERO:** Notifíquese a la organización sindical en el medio señalado

**ACUERDO UNÁNIME N° 15-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-16-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Ana Isabel Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690800 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-474-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-474-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-618-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-618-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 16-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-17-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690652 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-457-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-457-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-619-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 17-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-18-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Ana Isabel Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690800 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-473-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-473-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Ana Isabel Rodríguez Vargas, representante legal de la sociedad 3-102-690800, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-620-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

**ACUERDO UNÁNIME N° 18-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-19-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690652 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-438-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-438-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-621-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 19-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-20-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Daniel Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690703 S.R.L.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-437-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-437-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-622-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 20-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-21-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Daniel Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690703 S.R.L.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-436-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-436-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-623-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-623-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

**ACUERDO UNÁNIME N° 21-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-22-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

María Elena Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690761 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-458-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-458-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-624-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

**ACUERDO UNÁNIME N° 22-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-23-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

María Elena Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690761 S.R.L.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-459-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-459-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión de la señora Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-625-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 23-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-24-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Daniel Rodríguez Vargas, Representante Legal

Sociedad 3-102-690703 S.R.L.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17 y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

El Concejo Municipal notificó al contribuyente del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, el día 5 de diciembre del 2017, el cual rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-426-17 y que confirmó en todos sus extremos.

De conformidad con lo anterior, no es procedente el recurso de revocatoria contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, por cuanto el mismo no tiene ulterior recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso b) del Código Municipal que establece:

*“Artículo 154. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)”.*

En la especie, dado que el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017 es un acto de confirmación y ratificación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-426-17, por ende, el mismo no cuenta con ulterior recurso, en virtud de lo cual se debe rechazar por improcedente la gestión del señor Rodríguez Vargas.

Asimismo, cabe recordar al recurrente que en caso de haber resultado inconforme con los extremos del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-2017, lo procedente era interponer los recursos que en derecho corresponden directamente ante el jerarca impropio de esta municipalidad, por lo cual se debe rechazar de plano por improcedente la gestión ante esta cámara, como al efecto se dispone.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 154 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-626-17, de la sesión ordinaria N° 48-17.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

**ACUERDO UNÁNIME N° 24-18 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 04-18 CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-25-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Sentencia N° 154-2017-VI, de la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo, con relación a proceso de lesividad establecido por la Municipalidad de San Pablo de Heredia contra Construcciones y Remodelaciones La Escarcha Sociedad Anónima.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir copia de dicha sentencia a la Administración Municipal para su respectivo conocimiento según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 25-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-26-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Apelación remitido por la Sra. Flory Eugenia Benavides Alvarado contra avalúo municipal 191-2017, de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para lo que en derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 26-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra., Flory Benavides Alvarado

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-27-18**

San Pablo de Heredia, 17 de enero de 2018

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefe de Enfermería

Área de Salud de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 03-18 CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-012-2018, recibido el día 09 de enero de 2018, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas ASSPH a diciembre de 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el Informe de vacunas ASSPH a diciembre de 2017.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 27-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-28-18**

San Pablo de Heredia, 23 de enero de 2018

Señor

Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director

Área de Salud de San Pablo-San Isidro

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 04-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N°-001-2018 de la Comisión Especial de la reunión celebrada el día 17 de enero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

**Asesores de la Comisión**:

* Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

**Ausentes:**

* Sr. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

**CONSIDERANDO**

1. Oficio CCDRSP-181-2017, recibido vía correo el día 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde remite acuerdo de la Junta sobre consulta relacionada con lo citado en el acuerdo CM-163-02, acerca de la prohibición de varias actividades en el Parque de los Expresidentes.
2. Que el cantón de San Pablo de Heredia, se encuentra en el proceso de formulación del Plan Regulador.
3. Artículo N° 5, del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos, Decreto N° 39428-S**,** que versa:

*“Artículo 5º—****Límites aplicables en zonas que carezcan de Plan Regulador:*** *En cantones sin un Plan Regulador, el Ministerio determinará los límites aplicables con base en la fuente y el receptor, de conformidad con la Tabla 1 del artículo 14º del presente reglamento.”*

1. Acta N° 01-18 de la reunión celebrada el día 17 de enero de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Solicitar colaboración al Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director del Ministerio de Salud Pública del Área San Pablo-San Isidro, para que realice las gestiones que correspondan con el fin de determinar los limites aplicables en el Parque de los Ex Presidentes, esto en cuanto al tema de los decibeles de sonido, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo citado.

Firma de los miembros de la Comisión Especial:

Sr. Yojhan Cubero Ramírez Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal Regidor Municipal

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Municipal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y solicitar colaboración al Dr. José Luis Trigueros Chaves, Director del Ministerio de Salud Pública del Área San Pablo-San Isidro, para que realice las gestiones que correspondan con el fin de determinar los limites aplicables en el Parque de los Ex Presidentes, esto en cuanto al tema de los decibeles de sonido, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo citado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 28-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-29-18**

San Pablo de Heredia, 23 de enero de 2018

Señor

Subintendente Carlos Rene Campos, Jefe

Delegación Policial de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 04-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N°-002-2018 de la Comisión Especial de la reunión celebrada el día 17 de enero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

**Asesores de la Comisión**:

* Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

**Ausentes:**

* Sr. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CCDRSP-181-2017, recibido vía correo el día 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde remite acuerdo de la Junta sobre consulta relacionada con lo citado en el acuerdo CM-163-02, acerca de la prohibición de varias actividades en el Parque de los Expresidentes.
2. Que al ser un deber de este gobierno local, velar por los intereses de la comunidad, se requiere atender la molestia externada por la Administradora del Hogar Berta Acuña, sobre las afectaciones de ruidos que generan las distintas actividades que se desarrollan en el Parque de los Expresidentes del cantón, a dicha población.
3. Acta N° 01-18 de la reunión celebrada el día 17 de enero de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal

Solicitar a la Delegación de la Fuerza Pública de San Pablo de Heredia, brinde un informe, donde se detalle las quejas que han recibido por parte del Hogar de Ancianos Berta Acuña o de algún vecino durante el año 2017, relacionadas con presuntas afectaciones por el ruido en la zona del Parque de los Expresidentes del cantón. Lo anterior en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión Especial:

Sr. Yojhan Cubero Ramírez Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal Regidor Municipal

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Municipal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y solicitar a la Delegación de la Fuerza Pública de San Pablo de Heredia, brinde un informe, donde se detalle las quejas que han recibido por parte del Hogar de Ancianos Berta Acuña o de algún vecino durante el año 2017, relacionadas con presuntas afectaciones por el ruido en la zona del Parque de los Expresidentes del cantón. Lo anterior en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 29-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-30-18**

San Pablo de Heredia, 23 de enero de 2018

Señores

Junta Administrativa Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 04-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario y acogida por los regidores Julio César Benavides, Damaris Gamboa, Yojhan Cubero y Omar Sequeira.

***Considerandos***

1. De acuerdo con la reunión sostenida el pasado lunes 15 de enero del presente año,  entre la Junta administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, mediante el cual se analizó y se aprobó el convenio marco entre ambas dependencias para el préstamo de las instalaciones del gimnasio de dicho centro.
2. La importancia que reviste dicha firma del convenio para el cantón de San Pablo de Heredia.

Mociono para:

Para que la firma del convenio marco entre la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar y  el Comité Cantonal de Deportes y Recreación ambos de San Pablo de Heredia, se lleve a cabo en la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 5 de febrero del año en curso a las 7:00 pm.

Johan Granda Monge Julio César Benavides Espinoza

Síndico Propietario Regidor Propietario

Damaris Gamboa Hernández Yojhan Cubero Ramírez

Regidora Propietaria Regidor Propietario

Omar Sequeira Sequeira

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar un espacio en la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 05 de febrero de 2018 a las 7:00pm a los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar y a la Junta Directiva del Comité cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia para llevar a cabo la firma del convenio marco en mención.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 30-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Comenta que dicho acto se puede llevar a cabo en otro momento, contando con la presencia de todos los miembros. Señala que dicha situación no exonera la importancia de la firma del convenio dentro de esta administración.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-31-18**

San Pablo de Heredia, 23 de enero de 2018

Señores

Lic. Rafael Picado López, Gerente de Área

MSc. Antonio Martínez Pacheco, Asistente Técnico

Contraloría General de la República

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 04-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DFOE-DI-0046, recibido vía correo el día 17 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Picado López, Gerente de Área y el MSc. Antonio Martínez Pacheco, Asistente Técnico, ambos de la Contraloría General de la República, donde solicitan las acciones y acuerdos adoptados con relación al informe N° DFOE-DI-1949 sobre el disfrute de vacaciones de la Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir a los suscritos copia del acuerdo municipal CM-03-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-18 celebrada el día 03 de enero de 2018, donde se remitió el asunto en mención a la Asesoría Legal Externa para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 31-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-32-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se brinde seguidamente un espacio en la agenda para proceder con la inclusión de una vecina a la comisión de Asuntos Sociales, así como su respectiva juramentación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la juramentación de la Srta. Lucía Madriz Garita, cédula de identidad N° 1-1470-0085, como miembro de la Comisión de Asuntos Sociales.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 32-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-33-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DFOE-DI-1492, recibido el día 09 de octubre de2017, suscrito por el Sr. Rafael Picado López, Gerente de Área, Contraloría General de la República, informando sobre irregularidades en el nombramiento del Supervisor de Obras y Proyectos de esta Municipalidad.
2. Presentación realizada por parte de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde indica que lo solicitado mediante el oficio en mención no le corresponde llevarlo a cabo, sino que es competencia de este Concejo Municipal realizar la investigación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir al Asesor Legal Externo, Lic. Luis Álvarez Chaves, el oficio DFOE-DI-14-92, los acuerdos municipales CM-497-17, 498-17, 499-17, 500-17, 501-17, 502-17, 503-17 y 504-17 y el oficio MSPH-OFICIO-AI-001-01-2018, todo lo anterior relacionado con el tema de presuntas irregularidades en torno al nombramiento como Supervisor de Obras y Proyectos del Sr. Sergio Salazar Rivera, para que remita un informe sobre el tema en mención, según a derecho corresponda, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 33-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-34-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

José Francisco Hidalgo Moreira, Director Energía Eléctrica y Alumbrado Público

Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.)

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Moción presentada por el Regidor Propietario y Presidente del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Dr. José Fernando Méndez Vindas**.

**Considerandos:**

1. Oficio N° VENEEYAP-20-2018 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, recibido el 24 de enero del 2018 en el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el cual trata sobre la modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones.
2. Acuerdo Municipal CM 135-17, notificado el día 05 de abril del 2017 al señor Allan Benavides Vílchez, Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, solicitando colocación de luminarias públicas en áreas prioritarias del gobierno local de San Pablo de Heredia.
3. Que el primer informe parcial del Consorcio Rojas y Solano Laboratorio de Diseño que es la empresa consultora para elaborar el Plan Regulador del Gobierno Local de San Pablo de Heredia, recibido el 12 de enero del 2018 en este gobierno local, específicamente en su capítulo numero X, página 61 y su lámina #22 llamada asentamientos en deterioro de ambos distritos del cantón de San Pablo de Heredia, donde se clarifica áreas del cantón de San Pablo de Heredia propensas a recibir proyectos de renovación urbana.
4. La mejora de la iluminación pública en zonas prioritarias o de degradación urbana del Cantón de San Pablo de Heredia, dará un mejor uso de los recursos públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y redundara en una mejora de vida y de seguridad de los habitantes de San Pablo de Heredia.
5. De acuerdo al Código Municipal artículos número 3 y 6 donde se da la potestad al gobierno local de administrar los intereses y servicios cantonales además de coordinar las acciones de cualquier ente de administración pública.

Mociono

Para que el señor José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, realice las coordinaciones necesarias con el Gobierno Local de San Pablo de Heredia para colocar las nuevas luminarias del proyecto de Modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones en puntos ya antes enviados a la ESPH mediante el acuerdo municipal CM135-17 y zonas de asentamientos urbano en deterioro del cantón de San Pablo de Heredia, además que informe a este órgano colegiado de los puntos específicos a mejorar en Alumbrado Público del Cantón de San Pablo de Heredia.

Firma ---------------------------------

Dr. José Fernando Méndez Vindas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar al señor José Francisco Hidalgo Moreira, Director de Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, realice las coordinaciones necesarias con el Gobierno Local de San Pablo de Heredia para colocar las nuevas luminarias del proyecto de Modernización del Alumbrado Público en las áreas externas del centro de los cantones en puntos ya antes enviados a la ESPH mediante el acuerdo municipal CM135-17 y zonas de asentamientos urbano en deterioro del cantón de San Pablo de Heredia, además que informe a este órgano colegiado de los puntos específicos a mejorar en Alumbrado Público del Cantón de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 34-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-35-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por los regidores propietarios Yojhan Cubero Ramírez y Betty Castillo Ortiz.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, establece con absoluta claridad, como debe regirse este Concejo en las diferentes acciones que debe tomar para llevar a buen término todo su quehacer.
2. Que las acciones que menciona este Reglamento, va en alguna mediad a favorecer el buen funcionamiento de la municipalidad en cuanto a control interno y cumplimiento de deberes de los funcionarios responsables.
3. Que el Capítulo VII de dicho Reglamento, denominado Procedimientos para verificar el cumplimiento de acuerdos, no se está cumpliendo debidamente.

**MOCIONAMOS**

Para que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal se cumpla en todos sus alcances y especialmente en lo que se refiere al capítulo VII, artículos 36, 37, 38,39 y 40.

Yojhan Cubero Ramírez Betty Castillo Ortiz

Regidor Propietario Regidora Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción para que el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal se cumpla en todos sus alcances y especialmente en lo que se refiere al capítulo VII, artículos 36, 37, 38,39 y 40.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 35-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-36-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señora

Dra. Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM-668-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 51-17 celebrada el día 18 de diciembre de 2018, donde se otorgó audiencia para el 14 de marzo de 2018 a la Sra. Carmen Castro, Sancho, Directora del Liceo Mario Vindas Salazar y a la Junta Administrativa para la rendición de cuentas respectivas.
2. Que para esa fecha la Alcaldía Municipal procederá a realizar el informe de Rendición de Cuentas a los vecinos de la comunidad de San Pablo de Heredia, según lo que cita el artículo 17 inciso g) del Código Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Trasladar la audiencia brindada para el 14 de marzo de 2018 al miércoles 18 de abril de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender el informe de rendición de cuentas respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 36-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-37-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEIINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio en la agenda para la presentación del Dictamen 01-2018 de la Comisión Especial del Plan Regulador, donde se procedió con el análisis del primero informe parcial y corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano –Laboratorio de Diseño, sobre el proyecto del Plan Regulador de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 37-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-38-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i.

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° 001-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 22 y 25 de enero de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano
* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad

**Tema:** Análisis del primero informe parcial y corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano –Laboratorio de Diseño, sobre el proyecto del Plan Regulador de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-AM-NI-009-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo el oficio MSPH-DCU-PT-MEMO-001-2018, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el propósito de que sea remitido a la Comisión Especial del Plan Regulador.
2. Acuerdo municipal CM 11-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-18 celebrada el día 15 de enero de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el análisis que corresponda.
3. Que analizado el informe, esta Comisión, detectó las observaciones que se enumeran a continuación:
   1. Que en la página N° 45, en vez de la Universidad de Costa Rica (UCR), se debe colocar a la Universidad Nacional (UNA) como principal uso de suelo educativo en la periferia del cantón de San Pablo de Heredia.
   2. Que en la página N° 103, mencionar el acuerdo municipal CM 633-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, sobre la entrega del servicio de saneamiento ambiental de San Pablo, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia con el propósito de satisfacer eficientemente el fin público perseguido por parte de esta corporación municipal en favor de los munícipes y habitantes del cantón.
   3. Que en la página N° 114, se debe mencionar el acuerdo municipal CM 647-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17, celebrada el día 04 de diciembre de 2017, referentes a los espacios públicos conectados, además se detalle los puntos, donde se instalará internet inalámbrico, así como las zonas que serán impactadas.
   4. Que es necesario que se coloque un mapa de las redes de fibra óptica colocadas en nuestro cantón, sabiendo de antemano que el ICE y ESPH tienen fibra óptica pasando por San Pablo, además de cableras, esto dado que es importante a la hora de delimitar potencialidades para desarrollos futuros: educativos, comerciales, servicios y residenciales.
   5. Que el mapa N° 28, relacionado a las rutas de autobús en San Pablo de Heredia, no se encuentra graficado en el documento impreso.
   6. Aclarar algunos términos que se utilizan en el informe y cuya definición no está del todo clara. Por ejemplo, en el caso de asentamientos informales, tugurios o precarios, es necesario definir qué se entiende por cada uno de estos en términos de ordenamiento territorial y planificación urbana. En el caso de los asentamientos informales, no se indica la existencia de los mismos en el cantón, no obstante a criterio de esta Comisión, existen algunos sitios que deben ser considerados como tal.
   7. Aclarar si para el análisis de vivienda en la zona industrial, se consideró la modificación que se realizó a la misma en el año 2008, mediante el Decreto Ejecutivo N°34682-MP-MIVAH, donde se habilitó parte de esta zona para la construcción de residencias.
   8. Aclarar cuales equipamientos para la atención de adultos mayores y bibliotecas públicas, se están utilizando para generar los mapas de cobertura, ya que el mismo arroja datos incorrectos.
   9. Analizar si es posible visualizar mediante mapas, aquellos sectores que no cuentan con una infraestructura de acuerdo a la Ley N° 7600 y posteriormente se brinde un diagnóstico para determinar las acciones que se deben tomar. Aclarando que esta Comisión es consciente que este tema, no se encuentra en los términos de referencia.
   10. Que es necesario retomar las observaciones que se realizaron mediante el oficio N° MSPH-DCU-PT-NE-052-2017, suscrito por el Lic. Miguel Cortés Sánchez, respecto al apartado de la infraestructura urbana, porque la intención no era sustituir su contenido del todo, solamente consistía en corregir algunos datos ahí indicados.
   11. Que hace falta el análisis de la jerarquía de los núcleos urbanos, lo cual podría hacerse a nivel local pero es aún más importante entender cuál es el papel del municipio en función del GAM y la jerarquía que este ostenta en la región, tomando en consideración lo establecido por el Plan GAM 2013.
   12. Es necesario utilizar las categorías que utiliza la Caja Costarricense del Seguro Social para clasificar los equipamientos de salud, dado que no existen hospitales en el cantón y falta visualizar en el mapa N° 33, tanto el EBAIS de Las Cruces como el de Rincón de Ricardo.
   13. Que en el apartado de vivienda, además de la caracterización a nivel distrital se debe valorar la caracterización a nivel de barrio, tomando como base el trabajo de Gabriela Brenes.
   14. Que en el apartado de equipamientos educativos, se debe considerar colegios mixtos, por ejemplo, los que se ubican en la zona del María Auxiliadora.
   15. Que en la página N° 161, se coloca erróneamente el número telefónico del Concejo Municipal así como su correo electrónico.
   16. Que en la página N° 127, la propuesta del INVU sobre cuadrantes data de los años 60 y no de 1970 como se consigna en el documento.
   17. Que el mapa de rutas de recolección de basura en la página N° 125, no es legible.
   18. Que en la página N° 122, no existen 49 Asociaciones de Desarrollo, el término derivado es de DINADECO, por lo tanto deberá referirse como organizaciones comunales si esa es la intención.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos fueron tomados en cuenta.

Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Municipal Regidor Municipal

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Allan Alfaro Arias

Sección de Ordenamiento Sección de Infraestructura Privada

Sr. José Rogelio López Mora Sr. Fernando Corrales Barrantes

Representante de la comunidad Representante de la comunidad

Sr. Santiago Baizán Hidalgo

Departamento de Desarrollo y Control Urbano

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y solicitar a la Administración Municipal proceda a remitir las observaciones que se desglosan en el considerando N° 3, a la Comisión de Supervisión Técnica del Estudio del Plan Regulador, para que realice el análisis respectivo y emita el documento que haga constar que los cambios propuestos fueron tomados en cuenta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 38-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-39-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes que correspondan.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 39-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-40-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señora

Flory Eugenia Benavides Alvarado

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, por la señora Flory Eugenia Benavides Alvarado, de calidades conocidas en autos y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

**CONSIDERANDO**

1. **Admisibilidad del recurso**

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, se debe admitir para su trámite el recurso de apelación contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

Al respecto, disponen los numerales de cita, lo siguiente:

*“Artículo 19. –*

*(…)*

*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles.* ***Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina****.*

*(…)*

*Artículo 33. –*

*(…)*

***Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.***

*(…)”.*

Los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento son claros al disponer el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

De conformidad con el expediente administrativo, la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, fue notificada a la recurrente por fax, el día 7 de diciembre del 2017.

Así las cosas, siendo que el recurso de apelación que fue interpuesto el 8 de enero del 2018, sí se cumple en tiempo la interposición del libelo por haberse remitido dentro del plazo de los 15 días hábiles establecido por ley, para lo cual se admite para su trámite y resolución.

1. **Análisis del fondo**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este cuerpo edil municipal debe rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, por cuanto la recurrente no aportó las pruebas ni los argumentos jurídicos suficientes para acoger el reclamo, contra los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno inscrito con matrícula folio real N° 4-137736-000.

El artículo 33 anteriormente citado, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone claramente en su párrafo tercero que:

*“Artículo 33. –*

*(…)*

*En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.*

*(…)”.*

Los alcances del artículo 33 son claros. El recurrente debe necesariamente aportar las pruebas que demuestren el yerro del órgano de valoración al aplicar los factores de ajuste a las características físicas del terreno en específico.

Este Concejo echa de menos en el libelo recursivo, los argumentos fácticos, jurídicos y la prueba técnica necesaria para desmeritar los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

Sobre el particular, es menester advertir que el apelante no señaló los argumentos fácticos, técnicos ni jurídicos sobre los cuales interpone el recurso contra la resolución a la que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, se debe rechazar, ante su evidente falta de motivación

En segundo lugar, de conformidad con lo expuesto por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración en su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, la actuación administrativa se ajustó efectivamente a las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas 2015, publicadas en La Gaceta N° 115, del jueves de 7 julio del 2015, por lo cual la actuación es conforme a derecho.

Recordemos además que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

*“Artículo 16.-*

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

*(…)”.*

La letra de la norma en cuestión es sumamente clara para efectos de abordar el caso concreto. Los actos administrativos deben dictarse conforme a las reglas de la ciencia, la técnica y la lógica, so pena de incurrir en una nulidad absoluta.

En este caso, no se determina una conculcación al principio de interdicción de la arbitrariedad ni al deber de motivar la conducta administrativa conforme a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia que dispone el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual los argumentos ayunos de fundamentación invocados por la parte recurrente se deben rechazar por lo anteriormente expuesto.

La resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, se ajustó adecuadamente a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto dicha instancia administrativa actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo, puesto que no aportó el fundamento legal ni el respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración.

Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

Por lo anterior, al no haber señalado la apelante los factores ni las fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, debe declararse sin lugar.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho el avalúo N° 191-2017, ratificado por medio de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación en todos sus extremos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de apelación contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, interpuesto por la señora Flory Eugenia Benavides Alvarado, por las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-011-2017, del 6 de diciembre del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2261-2206 y al correo electrónico [luiscarrillo5812@yahoo.com](mailto:luiscarrillo5812@yahoo.com)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 40-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-41-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA**

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal por parte de esta asesoría jurídica con relación al oficio N° MSPH-AM-NI-005-18, del 11 de enero del 2018, suscrito por la señora Aracelly Salas Eduarte, alcaldesa municipal, por medio del cual traslada la resolución N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrito por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa.

Dicha resolución administrativa, se remite a conocimiento del Concejo Municipal en respuesta a la solicitud planteada por medio del oficio N° MSPH-CM-ACUER-630-17, tomado en la sesión ordinaria N° 48-17, del 27 de noviembre del 2017.

**SEGUNDO: CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La resolución administrativa N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, emitida en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-630-17, tomado en la sesión ordinaria N° 48-17, del 27 de noviembre del 2017, es un acto ajustado a derecho que da respuesta efectiva al trámite planteado por el Lic. Guido Núñez Román, en representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, S.A., en fecha del 21 de noviembre del 2017.

Al respecto, señala la resolución de marras con respecto a la petición del administrado respecto al pago de los impuestos y servicios de las fincas N° 4-142646-000 y N° 4-142655-000, lo siguiente:

*“POR TANTO*

*(…)*

*1. Se rechaza la petitoria ante esta administración tributaria para que se cobre únicamente una porción de la deuda, sustentada dicha solicitud en la situación judicial que presentan las fincas folios real N. 142646-000 y 142655-000, dado que la situación judicial sobre la cual se encuentran o se encontraron las propiedades en revisión, no exonera a ninguna de las partes del pago de los servicios e impuestos que se tienen pendientes de pago, ni tampoco se tipifica como medio de extinción de la deuda, ya que no califica para justificar dicha extinción.*

*2. La deuda total existente por concepto de Impuestos y servicios desde el año 1995 a la fecha sobre las fincas folio real N. 142646-000 y N. 142655-000 siempre han estado registradas en la base de datos municipal a nombre del propietario registral de las mismas o sea a nombre de la Compañía Constructora Nueva Jerusalén, Cédula jurídica N. 3-101-073773 actual propietario (principio de solidaridad) la cual debe responder ante el pago de la misma.*

*(…)”.*

La resolución administrativa N° 17-2017 explica efectivamente en su por tanto que la deuda que pesan sobre las fincas inscritas con matrícula folio real N° 4-142646-000 y N° 4-142655-000, deben ser asumidas en su totalidad por la actual propietaria registral de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que establece:

*“Artículo 22.- Responsabilidad solidaria sobre deudas líquidas y exigibles*

*Quienes adquieran del sujeto pasivo, por cualquier concepto, la titularidad de bienes o el ejercicio de derechos, son responsables solidarios por las deudas tributarias líquidas y exigibles del anterior titular, hasta por el valor de tales bienes o derechos.*

*Para estos efectos, los que sean socios de sociedades liquidadas, al momento de ser liquidadas, serán considerados igualmente responsables solidarios.*

*(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 9069 del 10 de setiembre del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria")”.*

De conformidad con la norma de cita, quienes adquieren la titularidad de bienes, son responsables solidarios por las deudas tributarias líquidas y exigibles del anterior titular, hasta por el valor de tales bienes o derechos.

Siendo entonces la sociedad gestionante el deudor solidario de las deudas que pesan sobre los inmuebles inscritos a su nombre, a esta persona se le puede exigir legalmente el pago o terminación de la deuda que el deudor principal contrajo con anterioridad, por lo cual el razonamiento de la Licda. Montoya Gamboa es conforme a derecho.

Por tales motivos no es procedente la solicitud planteada por el Lic. Guido Núñez Román, en representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, S.A., en fecha del 21 de noviembre del 2017, resolución administrativa N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, es conforme a derecho.

Siendo que dicho acto ordena en su POR TANTO la notificación de la resolución administrativa, se debe dar por contestada, en tiempo y forma, la gestión del promovente, debiendo únicamente el Concejo Municipal verificar por medio de su secretaría, que dicha notificación fue efectivamente realizada por parte de la administración municipal en favor del municipio, en garantía del derecho de petición y acceso a la justicia pronta y cumplida.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

De acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas, es posible concluir lo siguiente:

1. La resolución administrativa N° 17-2017, del 18 de diciembre del 2017, suscrita por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, emitida en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-CM-ACUER-630-17, tomado en la sesión ordinaria N° 48-17, del 27 de noviembre del 2017, es un acto ajustado a derecho que da respuesta efectiva al trámite planteado por el Lic. Guido Núñez Román, en representación de la sociedad Compañía Constructora Nueva Jerusalén, S.A., en fecha del 21 de noviembre del 2017.
2. Siendo que la resolución administrativa N° 17-2017 ordena en su POR TANTO la notificación de la resolución administrativa al promovente, se debe dar por contestada, en tiempo y forma la gestión planteada ante este órgano colegiado, debiendo únicamente el Concejo Municipal verificar por medio de su secretaría, que la notificación de la resolución fue efectivamente realizada por parte de la administración municipal en favor del munícipe, en garantía del derecho de petición y acceso a la justicia pronta y cumplida; y aclarando que contra dicha resolución no le correspondería al Concejo Municipal conocer en alzada un eventual recurso de apelación, conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 41-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

C/c: Lic. Guido Núñez Román, Compañía Constructora Nueva Jerusalén S.A.

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-42-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-013-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-006-2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro, Sección de Infraestructura Privada con el propósito de remitir tema a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior del siguiente tema:
2. Solicitud de licencia constructiva para el proyecto Condominio Vertical Residencial Torres de San Fernando, en terreno con plano catastrado H-1799105-2015. La solicitud la realiza el Ing. Heli Ramón Pico Gómez en calidad de representante legal de las Villas San Fernando S.A.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-43-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-360-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia y se instruyó a la Administración Municipal para que sometiera el mismo a consulta pública no vinculante por diez días hábiles.
2. Que dicha publicación se realizó mediante la Gaceta, Alcance N° 211 del 30 de agosto de 2017.
3. Oficio MSPH-AM-NI-014-2018, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde indica que no se recibió observaciones a la publicación en mención.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Instruir a la Administración Municipal para que proceda a realizar la publicación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-44-18**

San Pablo de Heredia, 31 de enero de 2018

Señora

Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 05-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Nota recibida el día 23 de enero de 2018, suscrita por el Sr. José Reyes Perea Córdoba, propietario del lote 37B, ubicado en Rincón Verde, donde solicita audiencia para exponer disconformidad sobre trámite de permiso de apartamento en segunda planta a través del departamento de Ingeniería Municipal
2. Según el Artículo 12 del Código Municipal, señala en lo que nos interesa, que el Gobierno Local está compuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, el primero como Órgano Deliberativo y el segundo en función ejecutiva

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde la atención que corresponda al suscrito sobre la situación o disconformidad en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. José Reyes Perea Córdoba